San Andrés, Isla, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Especial Divisorio
Radicado	88001-4003-001-2011-00235-00
Demandante	Eduardo Enrique Rivero Mercado
Demandado	Ana Manuela Martínez Cobilla
Auto No.	0076-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que se encuentra pendiente efectuar la entrega del bien inmueble rematado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-21673 a la adjudicataria señora Janet Evans Zúñiga, teniendo en cuenta que Discover Soluciones Jurídicas y Bodegajes S.A.S., quien milita como secuestre en este asunto ha hecho caso omiso a las órdenes impartidas mediante autos Nos. 1080-23 y 12-34-23 del 3 de noviembre y 18 de diciembre de 2023 respectivamente, óbice por el cual, se le requerirá para que se sirva explicar con suficiencia las razones de hecho y de derecho por las cuales no ha cumplido con la orden de entrega del bien inmueble objeto de remate.

Asimismo, se le requerirá, para que rinda un informe de las acciones desplegadas en virtud de la designación como secuestre, aportando registro fotográfico o fílmico del estado actual del inmueble secuestrado, así como, indicar las condiciones físicas en las que se encuentra, lo anterior, sin perjuicio del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión.

De otra parte, advierte el Despacho que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, no ha devuelto el despacho comisorio con la diligencia de entrega comisionada a través de auto No. 1234-23 del 18 de diciembre de 2023, razón por la cual, se le requerirá para que en un término de tres (03) días, informe al Juzgado el trámite impreso al Despacho Comisorio No. 010-23 de fecha 19 del mes y año en mención.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a DISCOVER SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJES S.A.S., para que dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de este proveído, se sirva explicar con suficiencia las razones de hecho y de derecho por las cuales no ha materializado la entrega del bien inmueble rematado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-21673, **so pena de las sanciones legales a las que haya lugar.**

SEGUNDO: REQUIÉRASE a DISCOVER SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJES S.A.S., para que dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de este proveído, rinda un informe de las acciones desplegadas en virtud de la designación como secuestre, aportando registro fotográfico o fílmico del estado actual del inmueble secuestrado e indique las condiciones físicas en las que se encuentra, lo anterior, sin perjuicio del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión, **so pena de las sanciones legales a las que haya lugar.**

TERCERO: REQUIÉRASE a la GOBERNACION DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, para que en el término de tres (03) días informe al Juzgado el trámite impreso al Despacho Comisorio No. 010-23 de fecha 19 de diciembre de 2023.

CUARTO: Por Secretaría **COMUNÍQUESE** los requerimientos efectuados a las direcciones electrónicas de los destinatarios, sin necesidad de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85af4aeab6eca9fe9af45480ed7fe2ad7480c04f892eb91dd57e529f934a511**
Documento generado en 19/01/2024 03:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica